



**PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE
CONTRATACIÓN PUBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DIRECTA**

ENTIDAD:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	PRESIDENCIA
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y 1.2 JUSTIFICACIÓN

La Corporación Concejo Municipal de La Plata Huila, como entidad de orden público sujeta a la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, entre otras disposiciones, tiene como función principal el control político de la administración municipal. No obstante, también debe atender diversos trámites administrativos y contractuales en cumplimiento de la Constitución, la ley y los reglamentos, así como las directrices de los organismos de control y vigilancia a nivel departamental y nacional.

Para optimizar la gestión de recursos y asegurar decisiones financieras sólidas, el Concejo Municipal de La Plata requiere contratar un asesor financiero. Este profesional proporcionara análisis concreto, optimizara recursos, evaluara proyectos, garantizara cumplimiento normativo y asesorara en decisiones cruciales. Esto fortalecerá la transparencia, la planificación a largo plazo y la eficiencia en el use de fondos públicos, beneficiando a toda la comunidad.

1.2. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la toma de decisiones financieras informadas y responsables en el Concejo Municipal de La Plata, mediante la asesoría experta de un profesional en finanzas, optimizando la gestión de los recursos públicos, asegurando la sostenibilidad financiera del municipio y promoviendo la transparencia en la administración de fondos.

1.3. BENEFICIOS

La contratación de un asesor financiero para el Concejo Municipal de La Plata beneficiará directamente a los concejales y a todo el personal de la Corporación, al garantizar una gestión financiera sólida y transparente. Este profesional permitirá contar con análisis precisos y detallados de la situación económica del municipio, así como con estrategias para optimizar los recursos y asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo. Esta labor contribuirá a la toma de decisiones informadas y responsables por parte de los concejales, facilitando el acceso a información clara y precisa para futuras consultas y acciones, y promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los fondos públicos



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR FINANCIERO PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La Forma o alternativa como se puede satisfacer la necesidad, es mediante la contratación de un profesional en finanzas, por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el artículo Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Concejo Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **DOS PAGOS IGUALES CADA UNO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro en la que se indiquen de forma clara las actividades realizadas y demás requisitos que indique la Ley, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme la propuesta económica presentada. Para el pago se requerirá la presentación de la planilla del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en las que conste el respectivo pago de cotización correspondiente al periodo de entrega de informe en la fecha en que se tramita el pago.

TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual es de **60 días** calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Plata, Huila

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El Concejo Municipal de La Plata - Huila, se reserva la facultad de rechazar los servicios objetos del contrato si a su juicio no reúnen las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES Y ESPECIFICAS:

1. *Análisis financiero.*
2. *Elaboración de planes financieros.*
3. *Asesoramiento en presupuesto.*
4. *Evaluación de proyectos.*
5. *Gestión de riesgos.*
6. *Optimización de recursos.*
7. *Cumplimiento normativo.*
8. *Informes financieros.*
9. *Asesoramiento en decisiones.*

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:



1. *Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.*
2. *Designar un funcionario para la supervisión del contrato*
3. *Gestionar el desembolso por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.*
4. *Proveer a la información requerida y brindar apoyo logístico para el adecuado cumplimiento de sus actividades.*
5. *Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.*
6. *Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA - HUILA conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.*
7. *Gestionar el desembolso por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.*
8. *Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.*

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Corporación Concejo Municipal de La Plata - Huila designa al Señor presidente, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Será el responsable de las siguientes obligaciones: El contratante por conducto de la Presidencia, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba realizar; 9) De ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor de este debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, así como las de aprobación de la modificación de las garantías presentadas por el contratista; 10) Verificar que el contratista realizó el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales de un profesional en finanzas con capacidad para asesorar al concejo municipal respecto a las metas financieras que tiene a su cargo la honorable corporación Concejo Municipal.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual reglamenta "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal



haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, prevé que se podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE** incluidos la totalidad de costos, de impuestos, tasas y contribuciones que el contratista deba cancelar como consecuencia de su régimen tributario.

Para estimar el valor del contrato, que arroja la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) M/CTE**, Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que genere el contrato.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El contratista deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

El contratista deberá presentar y suscribir propuesta y presentar la documentación necesaria para acreditar su experiencia e idoneidad para celebrar et contrato.

Con la presentación de la propuesta se presume que el contratista acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el concejo municipal y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

5.1 JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, el factor principal no es la competencia entre ofertas, sino la idoneidad del profesional para ejecutar el objeto del contrato. La ley exige la demostración de capacidad del contratista para cumplir con las responsabilidades del contrato.



Por lo tanto, la selección se basa en la idoneidad técnica y profesional del financiero, garantizando que sus competencias y habilidades se ajustan perfectamente a las necesidades del Concejo.

La selección del asesor financiero se basa en los siguientes criterios, que demuestran su capacidad para ejecutar el contrato y asegurar un servicio de alta calidad.

1. **Alineación con los objetivos institucionales:** La propuesta del financista seleccionado está totalmente alineada con las necesidades del Concejo en materia de asesoría financiera para el correcto funcionamiento de la corporación y su gestión contractual.
2. **Calidad y enfoque especializado:** El profesional ha presentado una metodología de trabajo que se centra en el análisis detallado de las problemáticas específicas del Concejo. Su enfoque asegura que la asesoría será precisa, relevante y de alto impacto.
3. **Habilidades y competencias demostradas:** La capacidad del financiero se respalda en una propuesta técnica y profesional sólida, que incluye un plan de trabajo detallado para abordar las tareas asignadas, desde la elaboración de conceptos jurídicos hasta la gestión en plataformas como SECOP II.
4. **Costo competitivo:** La oferta presentada demuestra una optimización de recursos, ofreciendo un servicio completo que se ajusta al presupuesto de la entidad sin comprometer la calidad del servicio.
5. **Impacto esperado:** Se anticipa que la contratación de este financista fortalecerá la capacidad del Concejo para gestionar sus asuntos internos y financieros, mejorando la transparencia, la eficiencia y la seguridad jurídica en todas sus actuaciones.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

La Corporación Concejo Municipal de La Plata - Huila entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación, se relacionan los principales riesgos de la contratación: para efectos de este contrato el riesgo es Bajo.

- El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- El Contratista asumirá los costos de Publicación y demás obligaciones que requiera la legalización del contrato.
- El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Protección y cumplimiento de la normatividad del medio ambiente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.



Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL LA PLATA - HUILA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

8.1 DEFINICIÓN DE ACUERDO COMERCIAL. Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Teniendo en cuenta que un Acuerdo Comercial son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano es pertinente establecer que este modelo de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Formato hoja de vida de la función pública
2. Copia del documento de identidad
3. Certificado medio ocupacional
4. Copia de tarjeta profesional.
5. Registro Único Tributario RUT.
6. Antecedentes Disciplinarios (serán consultados por la entidad).
7. Antecedentes Fiscales (serán consultados por la entidad).
8. Antecedentes Judiciales (serán consultados por la entidad)
9. Declaración de bienes y rentas (formato de la Función Pública).
10. Certificado de medidas correctivas.
11. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales.
12. Comunicación informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
13. Certificado de afiliación y/o pagos al Sistema de Seguridad Social

RESPONSABLES:

ANDRES MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL